



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **47293 CD – GEN - FPCS** de la diputada Peralta, por el cual se instituye el Mes del Compostaje desde el 22 de marzo -Día del Agua- al 22 de abril -Día de la Tierra- de cada año en consonancia con los festejos mundiales para promover dicha práctica en todas sus formas y escalas; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

MES DEL COMPOSTAJE

ARTÍCULO 1 - Institúyase el 'Mes del Compostaje' desde el 22 de Marzo (Día del Agua) al 22 de Abril (Día de la Tierra) de cada año, en consonancia con los festejos mundiales para promover dicha práctica en todas sus formas y escalas.

ARTÍCULO 2 - Facúltese al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para implementar actividades específicas sobre la temática y a realizar la difusión de las mismas a través de los medios oficiales de comunicación audiovisual.

ARTÍCULO 3 - La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4 - La Autoridad de Aplicación debe coordinar sus acciones y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

actividades con aquellas reparticiones públicas, asociaciones de profesionales y organizaciones de la sociedad civil cuya función u objeto tenga relación con las disposiciones presentes.

ARTÍCULO 5 - El Ministerio de Educación, o el organismo que en un futuro lo reemplace, diseña e implementa estrategias pedagógicas tendientes a promover el compostaje en sus distintas formas y escalas en los niveles de enseñanza primaria y secundaria.

ARTÍCULO 6 - El Ministerio de Educación debe incorporar a las currículas de estudios de los niveles de enseñanza primaria y secundaria la concientización sobre esta práctica, y diseñar actividades pedagógicas tendientes a promover el compostaje en sus distintas formas y escalas.

ARTÍCULO 7 - La Secretaría de Turismo, o el organismo que en un futuro la reemplace, debe diseñar un Circuito del compostaje, en coordinación con Municipalidades, Comunas, establecimientos e instituciones, para la realización de actividades sobre la temática.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 15 de Junio de 2023.

FIRMANTES: BLANCO – BUSATTO – RUBEO – MAHMUD – LENCI – SOLA – BERMÚDEZ – BOSCAROL – ESPÍNDOLA.